

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Junio 1914).

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.972  
REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo significándole la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general, recomendando á los señores Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, reorganizando la Administración provincial y local de Primera enseñanza.»

De Real orden lo traslado á V. S. para

su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Señor Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» 9 Junio 1914.)

#### Ministerio de la Guerra

##### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Núm. 1.982

##### Circular

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, y para abonar los plazos de cuotas á que se hayan ya acogido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Julio próximo el plazo para que los individuos que lo deseen ingresen las cantidades correspondientes á la cuota que se acojan, y abonen hasta dicha fecha los plazos vencidos los que no lo hayan efectuado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos inserten esta disposición en los *Boletines oficiales* de sus provincias, á fin de que tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*Echagüe.*

Señor.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1974

El Alcalde de Pueblonuevo del Terrible me dice que por la Guardia civil de aquel puesto ha sido encontrada y puesta á su disposición una burra negra y parda, de unos siete á ocho años, hierro una herradura en el anca izquierda, con rastra de rucha de unos catorce días, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pueblonuevo, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 10 de Junio de 1914.

El Gobernador,

*José Maestre Vera.*

#### Diputación provincial de Córdoba

##### Contaduría.—Recaudación

Circular núm. 1.978

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el segundo trimestre de sus cuotas por el

año de 1914, que se consignán en la siguiente relación, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado certificación de la fecha en que fueren presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremios contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieren sido fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la ya repetida Instrucción; previniéndoles al propio tiempo que de no remitir los expresados documentos en el plazo citado, se entenderán que desisten de hacer reclamación alguna, y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 4 de Junio de 1914.—El Presidente, José García Martínez.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el segundo trimestre de Contingente de 1914, al día 4 de Junio de 1914.

	Pesetas.
Adamuz	4.752 93
Aguilar	10.709 48
Almodóvar	2.952 27
Baena	8.688 70

Blazquez	332 77
Cabra	2.305 44
Carlota	2.490 73
Castro del Río	7.813 12
Conquista	343 46
Encinas Reales	1.072 01
Fuente la Lancha	87 29
Fuente Obejuna	4.685 28
Montalbán	1.338 28
Monturque	1.182 77
Rambla	4.486 79
Rute	4.205 67
Santaella	5.034 03
Valenzuela	725 66
Valsequillo	408 91
Villafranca	1.615 36

65.230 95

Córdoba 4 de Junio de 1914.—El Presidente, José García Martínez.

### Servicio Agronómico-Catastral

DIRECCION.—CÓRDOBA

Núm. 1.976

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica, se está procediendo en la actualidad al reconocimiento y clasificación de fincas de olivar que han terminado su periodo de exención, y para dar asimismo cumplimiento al artículo 60 del citado Reglamento, se pone en conocimiento de los propietarios que á continuación se citan y de la Junta pericial de Bujalance, que el día 17 de los corrientes se constituirá en sesión á las nueve y media de la noche, en las Casas Consistoriales, la Junta pericial en unión del Ayudante de este Servicio don Enrique Molina y Burgos, con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características hayan sido modificadas:

#### Propietarios

- D.<sup>a</sup> Soledad Coca  
 » Teresa Morán Lahn  
 D. Ricardo Porras Molina  
 » Manuel Pozuelo Lara  
 » Matías García Rodríguez  
 Sra. Condesa de Cañete de las Torres  
 D. Francisco Román León  
 » Mariano Bartivas Canalejo  
 D.<sup>a</sup> Concepción Román León  
 D. Francisco León Blanco  
 » Antonio del Prado Romera  
 » Teodoro y doña Francisca Espinosa  
 D.<sup>a</sup> Josefina Sotomayor Navarro  
 D. Antonio Gallardo Corredor  
 » José Morales Carpio  
 D.<sup>a</sup> María Antonia García  
 D. Ramón Rivas Cano  
 » Bartolomé Corredor Román (mayor)  
 » Manuel Trujillo López  
 » Antonio Caballero Castro  
 » Juan María Castillejo  
 D.<sup>a</sup> Juana Corredor Román  
 » Ana Castilla Corredor  
 D. Juan Romera Pérez  
 » Luis Corredor Jurado  
 » Idefonso Villarejo León  
 » Juan León Cobos  
 » Juan Vivas Valderrama  
 » Francisco Corredor Román

- D.<sup>a</sup> Rafaela Galán Alcántara  
 D. Idefonso Pérez Corredor  
 » Andrés Pérez Corredor  
 » Cristóbal Pérez Corredor  
 » Pedro Toledano Vivas  
 » Francisco Vivas Valderrama  
 » Francisco García Nápoles  
 » Ramón Villagrán Vargas  
 D.<sup>a</sup> Rosa Jurado Madrid  
 » Juana González de Canales  
 D. Idefonso Castro  
 » Juan Cano Valderrama  
 » Adelardo Cañas Vallejo  
 D.<sup>a</sup> María Francisca León  
 D. José María Martínez  
 » Emilio López Oreilana  
 D.<sup>a</sup> Vallerico Chiquero Serrano  
 D. Antonio Sanz Llorente  
 D.<sup>a</sup> María Josefa Montilla Quero  
 D. Francisco Rojas Andájar  
 » Bartolomé Corredor Román (menor)  
 » Manuel García Gálvez

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los propietarios y Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Córdoba 10 de Junio de 1914.—José Fernández y Bordas.

Núm. 1.976

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica, se está procediendo en la actualidad al reconocimiento y clasificación de fincas de olivar que han terminado su periodo de exención, y para dar así mismo cumplimiento al artículo 60 del citado Reglamento, se pone en conocimiento de los propietarios que á continuación se citan y de la Junta pericial de Cañete de las Torres, que el día 18 de los corrientes se constituirá en sesión á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, la Junta pericial en unión del Ayudante de este Servicio don Enrique Molina y Burgos, con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características hayan sido modificadas:

#### Propietarios

- Herederos de Garpar Bejarano Ruedas  
 D.<sup>a</sup> Enriqueta López Zapata  
 D. Mariano Fernández de Mesa  
 Capellanía de Francisco Cano Santisteban  
 D. Faustino Cañas Ronceras  
 D.<sup>a</sup> Rosa Rey Serrano  
 D. Juan Olaya Serrano  
 » Francisco Ruano Mediano  
 » Pedro Antonio Bollero Gallardo  
 » Francisco Bollero Gallardo  
 » Juan Cañas Relañó  
 » Rafael Cantarero Toro  
 » Antonio Delgado Molinera  
 D.<sup>a</sup> Carmen Ponce Gallardo  
 D. Francisco Martínez Echevarría  
 » Bartolomé Calzado Olaya  
 » Juan Antonio Hita Molinera  
 » Diego Ruedas Rey  
 » Sebastián Rey Velasco  
 » Antonio Díaz Serrano  
 » Simón Moyano Borrego  
 » Juan Antonio Borrego Gutiérrez  
 » Antonio Polo Ruedas  
 » Manuel Vega Arroyo

- D. Francisco Muñoz Gallardo  
 D.<sup>a</sup> Antonia del Carmen Flores Moyano  
 D. Sebastián Borrego Gutiérrez  
 » Francisco Quintana Rey  
 » Juan Montes Muñoz  
 » Juan Muñoz Amaro  
 » Manuel Moreno Velasco  
 » Antonio Rueda Jiménez  
 D.<sup>a</sup> Rosa Manríquez Huertas  
 D. Elías Vargas Zurita  
 Herederos de Gregorio Rey Mengivar  
 D.<sup>a</sup> Juana Borrego Delgado  
 » Dolores Ponce Gallardo  
 D. Manuel Rey Mengivar  
 » Vicente Cañas Ronceras  
 » Antonio Borrego Risueño  
 D.<sup>a</sup> Pilar Rueda Jiménez  
 D. Juan Lara Mediano  
 » Francisco Rodero Castilla

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los propietarios y Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Córdoba 10 de Junio de 1914.—José Fernández y Bordas.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTEMAYOR

Núm. 1.869

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Febrero

##### Sesión ordinaria del día 7

Presidencia de don Antonio Marín Romero.

Se acordó:

Cumplir la circular sobre administración municipal dictada por el señor Gobernador civil el día 3 del actual.

Que se abone la adquisición de los rótulos para algunas calles y la colocación de aquellos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Que el nombre de la calle Zapateros sea sustituido por el de Condesa de Fuen-salida, y en la plazuela destinada al mercado se ponga plazuela de Salvador Carmona.

##### Sesión ordinaria del día 14

Presidencia de don Antonio Marín Romero.

Se acordó:

Que el primer trimestre del reparto de consumos se cobre en sus dos periodos voluntarios, del 16 al 20 y del 24 al 28 del mes actual.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos del viaje á Córdoba en los días del 9 al 11 del actual.

##### Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Que terminada la licencia que le había concedido el Ayuntamiento al Presidente, se posesionaba nuevamente este de su cargo.

Declarar ultimadas las listas de electores para compromisarios, y acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Adquirir dos gorras de uniforme para los guardas municipales, pagando su importe de imprevistos.

Nombrar á don Aurelio Marín Alcán-

tara tallador de los mozos del Reemplazo actual y de los de revisión de los tres años anteriores, abonándole 6 pesetas del capítulo correspondiente.

##### Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Proceder, con las formalidades que previene la ley Municipal en su artículo 68, al sorteo de Vocales asociados, que dió el resultado siguiente:

Primera sección.—Don Francisco Cabello Sánchez y don Rafael Carmona Higuera.

Segunda sección.—Don Juan Madera Luque, don Tristán Carmona Serrano, don Pedro Carmona Nadales y don Francisco Mata Carmona.

Tercera sección.—Don Antonio Carmona Carmona, don Francisco Cabello Luque y don Antonio Luque Jiménez.

Cuarta sección.—Don Joaquín Nadales Carmona y don Antonio Urbano Nadales.

Fueron proclamados los once individuos Vocales asociados, acordando publicar sus nombres y que se les notifique inmediatamente.

##### Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Autorizar al apoderado don Enrique de la Cerda para que recoja de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de revisión de excepciones de los tres años anteriores.

Designar tallador para los mozos á don Fernando Moreno Mata, por resultar incompatible el nombrado Aurelio Marín Alcántara.

##### Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

##### Sesión supletoria del día 9

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Librar del capítulo de imprevistos el viaje del Alcalde á Córdoba, llamado por el señor Gobernador para asuntos del servicio.

##### Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Que los Concejales don Julián Castro, don Antonio Varona y don José Varona, pasen en comisión á dar el pésame, en nombre del Municipio, á la familia del finado don Antonio Porras Luna, Inspector de carnes que fué de este Ayuntamiento.

##### Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Citar por edictos en la Gaceta y en el BOLETIN OFICIAL al prófugo Francisco Garrido Rando, mozo del reemplazo de este año, de acuerdo con el dictámen del Síndico, y remitir el expediente á la Comisión mixta.

Nombrar Inspector interino á don Rafael Porras Berral, por no haber Perito titular en este pueblo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Francisco Zafra.

Se acordó:

Aprobar, de acuerdo con el dictamen del Síndico, los expedientes de excepción instruidos á once mozos del reemplazo actual.

Dar un plazo de siete días, á propuesta del Concejal don José Varona, para examinar las operaciones de contabilidad de los meses de Enero, Febrero y anteriores.

Que el Presidente vaya á Córdoba para gestionar asuntos del servicio, y que se abonen los gastos del capítulo de imprevistos.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, que visa el señor Alcalde, y firmo en Montemayor á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Zafra.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 1983

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11000	1500	500	13000
2.º	Policía de seguridad	9500	1000	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	22000	2000	500	24500
3.º	Instrucción pública	5000	500	500	5500
5.º	Beneficencia	6000	1500	500	8000
6.º	Obras públicas	8000	500	500	9000
7.º	Corrección pública	7000	500	500	8000
8.º	Montes				
9.º	Cargas	60000	1000	1000	62000
10.º	Obras de nueva construcción	3000	500		3500
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	6000			6000
TOTALES.....		137500	8500	4500	150500

Córdoba á primero de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Enriquez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á dos de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, M. Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

### AGUILAR

Núm. 1.985

Año de 1914.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas;
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del siete del actual.

Aguilar 8 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, Miguel Rasero.—Visto bueno: El Alcalde, Valdelomar.

### IZNAJAR

Núm. 1.988

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijando el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos ó abuelos, por más de diez años, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley, los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915 y se encuentren

en el expresado caso deberán utilizar ese derecho precisamente durante el mes actual, á cuyo efecto presentarán sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, J. Rosales.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.989

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido por las disposiciones vigentes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de este pueblo en el próximo año de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, por más de diez años, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 1896, pueden presentar sus solicitudes durante el presente mes, en la Secretaría de este Municipio, con aquel objeto; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Almodóvar del Río 9 de Junio de 1914.—Rafael González.

### GUADALCAZAR

Núm. 1.990

Don José López Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarada en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la hoy vigente y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, á solicitar mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndose que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste.

Guadalcazar 1.º de Junio de 1914.—José López.

### LA CARLOTA

Núm. 1.991

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día tres de Mayo último, después de aprobar el presupuesto extraordinario confeccionado para el presente año, y visto el déficit que resulta al refundirlo con el ordinario en ejercicio, acordó como único medio para cubrirlo la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la Tarifa general de Consumos, teniendo en cuenta que referido gravámen no excede del 25 por 100 del valor que aquellas especies tienen en la localidad.

Especies y su gravámen

Paja de todas clases, cada 100 kilogramos 0'20 pesetas.

Leña no destinada á la industria, 100 kilogramos, 0'10 pesetas.

Aceituna de verdeo, cada 100 kilogramos, 0'50 pesetas.

Queso, cada un kilogramo 0'25 pesetas.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

La Carlota 10 de Junio de 1914.—Lorenzo Serrano.

### CARCABUEY

Núm. 1.992

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices ó alteraciones de altas y bajas á los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares de este pueblo, que han de tenerse en cuenta en el repartimiento y padrón respectivos que se formen para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Carcabuey 8 de Junio de 1914.—Rafael Benítez.

### LUQUE

Núm. 1.961

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del próximo año de 1915, y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes de Junio actual, la instrucción del oportuno expediente, conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Luque 1.º de Junio de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.962

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1915, y necesiten acreditar, para el goce de sus excepciones, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres ó hermanos, deben de solicitar de este Ayuntamiento se incoe el oportuno expediente para acreditar tal extremo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque 1.º de Junio de 1914.—Alfonso Sánchez.

### ESPIEL

Núm. 1.963

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del próximo año de 1915, y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del presente mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente, según previenen las disposiciones vigentes.

Espiel 1.º de Junio de 1914.—Ratael de la Torre.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.959

Don Francisco López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que en cumplimiento á lo prevenido por las disposiciones vigentes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de este pueblo en el próximo año de 1915, y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, por más de diez años, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 1896, pueden presentar sus solicitudes durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con tal motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Fernán Núñez 7 de Junio de 1914.—Francisco López.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.993

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño ó dueños de las caballerías que al final se reseñan, las cuales se dice fueron hurtadas el veinticinco de Mayo último de la feria de esta capital, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### Señas de las caballerías

Un rucho como de dos años, mediano, rucio oscuro, con hierro en el hocico que forma un corazón; y otro rucio claro, como de dos años, sin hierro.

MONTORO

Núm. 1.995

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad de don Luis Medina Romero, de estos vecinos, que desaparecieron la noche del seis al siete del actual del sitio conocido por «Pasada de Pedroche», de este término, donde estaban pastando; procediendo también á la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

### Señas de las caballerías

Dos mulas de seis años, de 1'50 centímetros de alzada, una de ellas negra, bragada, con lunares blancos en los costillares, y la otra alazana clara, careta, clines y cola blanca y algunos pelos blancos en los costillares, ambas con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la cádera izquierda, letra V. núm. 10.

CABRA

Núm. 1.941

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en cumplimiento á una orden del señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita á José Sanz Lama, que se dice ser vecino de Nueva Carteya, y cuyo domicilio no ha podido conocerse ni su actual paradero, para que comparezca como Jurado de este partido judicial ante dicha Audiencia de Córdoba, el día dieciseis del corriente mes y hora de las doce, para conocer de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Barros y otros, por el delito de robo; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.946

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de don Juan Manuel Molera y Murillo, las cuales fueron robadas la noche del treinta al treinta y uno de Mayo último de un cercado al sitio de Cachiporros, término de Belalcázar; procediéndose también á la detención de los autores del delito, que hasta ahora se desconocen, y caso de ser habidos se pongan aquellas y estos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Junio de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

### Señas de las caballerías

Dos yeguas de unos doce años, paridas de poco tiempo, pero sin rastra, por habérselas dejado los autores del delito en el sitio donde fueron robadas, tordas, la una en colorado más oscuro y la otra casi blanca, esta con la señal grande de una mordedura de lobo, cuando era pequeña, en la nalga izquierda, de unos dos dedos sobre la marca; y

Una mula de dos años, castaña muy oscura, con la marca próximamente, y esta y aquellas se hallan herradas en la nalga derecha.

CÓRDOBA

Núm. 1.998

Don Santos Serrano López, Juez municipal interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio seguido en este Juzgado bajo el número 236, de 1913, á instancia del Procurador

don Antonio Caballero Redel, como apoderado de don Vicente Ruiz Jerez, contra doña Rosario Tejada Bravo, sobre cobro de pesetas, ha mandado se saque á pública subasta, para su venta, la finca que se describe con el valor de su aprecio:

Una casa horno, situada en esta capital, sin número antiguo ni moderno, en la calle Hornillo, esquina á la de Simancas, construida sobre una superficie de ciento veintiseis metros veintinueve decímetros; que linda por su derecha saliendo con la calle de Simancas; por la izquierda con el huerto número 62 de la calle Costanillas, y por su espalda con la número 60 de la misma calle; apreciada en mil doscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, á las diez horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo; y

3.ª Los títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con los cuales tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á reclamaciones.

Dado en Córdoba á nueve de Junio de mil novecientos catorce.—Santos Serrano López.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bjao los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.996

RUIZ CARRION Luis, domiciliado últimamente en Palma del Río, donde ha ejercido el cargo de sepulturero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba el día veintidos de Junio actual, á las doce de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral acordado en la causa que se sigue contra José García Domínguez y otro por atentado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.—Posadas nueve de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la pu-

blicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.994

BIZARRO ROSA Manuel, hijo de Luis y de Filomena, natural de Priego (Córdoba), de estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Priego; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser constituido en prisión.

Núm. 1.994

LUQUE GONZALEZ Fernando, hijo de Pablo y de Basilia, natural de Priego (Córdoba), de estado casado, profesión albañil, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Priego; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser constituido en prisión.

Núm. 1.994

EXPÓSITO José Tomás de San Teodomiro, conocido por José Samper Bizarro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Priego (Córdoba), de estado soltero, profesión del campo, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Priego; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser constituido en prisión.

Núm. 1.995

GUTIERREZ CUELLAR Rafael, natural de Córdoba, provincia de idem, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintitres años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número 16, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á tres de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.